TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	N°	FECHA		
		458 - 2026	22	09	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	BABARDI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S				
NIT O CC	900635906-8				
DIRECCIÓN	CR 18ª 103 -11				
MUNICIPIO	BOGOTA D.C				
TELÉFONO	CELULAR	3108529066-3203384408	FIJO	N/I	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT	
NATURAL	JURÍDICA X	REGIMEN ORDINARIO		2026/09/18	
OBJETO	OBRAS ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS PARA SALA DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA				
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($44.957.900) M/CTE				
PLAZO	HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2026.				
FECHA DE SUSCRIPCION	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
RÉTICA	NA				

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.187.774** expedida en Sogamoso Boyacá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, identificada con **NIT 892.001.990-8** designado como Gerente mediante decreto 002 de junio 01 de 2026 expedido por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión 049 de junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **BABARDI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, empresa legalmente constituida identificada con NIT 900635906-8 representada legalmente por **HECTOR JEHOVANY BABATIVA BONILLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.522.786 de Pacho Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, la cual se regirá por las disposiciones del régimen de contratación adoptado por **LA EMPRESA** y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado. **2)** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, tiene como Misión "Mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios, priorizando la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, prestando servicios de baja complejidad, con personal altamente calificado, con infraestructura moderna y tecnología de punta, con una política de crecimiento sostenido y reinversión constante, que permita atender a diferentes sectores de la población con un sentido social y proyección a la comunidad". **3).** Que con el fin de cumplir con los requerimientos de la infraestructura de la obra ***"CONSTRUCCION TERMINACION DE SALAS DE CIRUGÍA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1175-2025."***. se hace necesario proceder a la contratación de la construcción de las obras eléctricas complementarias para la terminación de salas de cirugía para el hospital Nuestra Señora del pilar- Empresa Social del Estado Región de salud medina, Cundinamarca, en las áreas objeto del presente contrato conforme el anexo de cantidades de obra que hace parte inmersa dentro del presente contrato a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **4)** El Hospital Nuestra Señora del Pilar – Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo de las acciones encaminadas al fortalecimiento de su infraestructura física y capacidad instalada, requiere garantizar que las áreas destinadas a la prestación de servicios de salud cuenten con las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad necesarias para su adecuada operación.**5)** En este contexto, se encuentra en ejecución

el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1175-2025".6)** Para lograr la culminación integral y puesta en funcionamiento de las salas de cirugía, se ha identificado la necesidad de ejecutar obras eléctricas complementarias en las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, los diseños, planos, especificaciones y cantidades de obra establecidas para el proyecto. **7)** La ejecución de estas actividades es necesaria, toda vez que las instalaciones eléctricas constituyen un componente esencial para el funcionamiento de las salas de cirugía y de los equipos y sistemas asociados a la prestación de los servicios quirúrgicos. Por tanto, la ausencia, insuficiencia o inadecuación de las obras eléctricas requeridas podría impedir la culminación de las áreas intervenidas y limitar su entrada en operación, afectando el propósito de ampliar y mejorar la capacidad de prestación de servicios de salud de la institución.**8).** Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante estudio previo de necesidad oportunidad y conveniencia, se justificó la necesidad de la presente contratación. **9)** Que, por las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto y en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Con el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con las **OBRAS ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS PARA SALA DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: PARAGRAFO:**EL CONTRATISTA se compromete realizar la obra complementaria eléctrica requerida por la E.S.E de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, según especificaciones técnicas y valores, requeridos y pactados, y acordes con la oferta; de conformidad con la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, sin superar el presupuesto oficial del contrato, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: (La E.S.E. se reserva el derecho de no recibir el objeto del contrato que no cumplan con las dichas especificaciones).

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE AISLAMIENTO MONOFASICO DE 3KVA220/120 VAC, Incluye supervisor de aislamiento HAKEL, totalizador 2x25 AMP, bipolares de 20 AMP, transformador de aislamiento de 3 KVA 220/120, caja con tapa en acero inoxidable, módulo de aviso, alarmas, tablero certificado	UN	1,00
1,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 3 KVA MONOFASICA	UN	1,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE BAJO EN FUGAS PARA SALA DE CIRUGIA REFERENCIA XHHW-2 IHC	ML	100,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 7 HILOS No. 8	ML	240,00
1,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT 1 1/2" GALVANIZADO, INCLUYE ACCESORIOS (PARA ACOMETIDA SALA DE CIRUGIA)	UN	40,00
1,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS (PARA ACOMETIDA SALA DE CIRUGIA)	UN	40,00
1,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 60 * 60 40W DL 100-277V	UN	7,00
1,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED DE EMERGENCIA R2 2.4W	UN	2,00

1. NOTA: La ESE se reserva el derecho de aumentar o disminuir cantidades del cuadro anterior según la necesidad se obliga para con la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso Empresa Social del Estado Región de Salud Medina. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí

establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE a través del Supervisor. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar y entregar a satisfacción el objeto contractual, correspondiente al suministro e instalación de las obras eléctricas complementarias requeridas para la terminación de las salas de cirugía del Hospital Nuestra Señora del Pilar – E.S.E. Región de Salud Medina, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, presupuesto. **2.** Suministrar, transportar, instalar, conectar, probar y poner en funcionamiento un (1) tablero de aislamiento monofásico de 3 kVA, 220/120 VAC, incluyendo transformador de aislamiento, supervisor de aislamiento HAKEL o equivalente técnicamente aceptable, totalizador bipolar 2 x 25 A, interruptores bipolares de 20 A, gabinete en acero inoxidable, módulo de aviso, alarmas, accesorios, elementos de conexión y demás componentes requeridos para su correcta operación. **3.** Suministrar, instalar, conectar, configurar y poner en funcionamiento una (1) UPS monofásica de 3 kVA, incluyendo los elementos, accesorios, conexiones y componentes necesarios para garantizar el respaldo y continuidad del suministro eléctrico de los circuitos definidos en el proyecto.**4.** Suministrar e instalar cien (100) metros lineales de cable de bajas fugas para sala de cirugía, referencia XHHW-2 IHC o equivalente técnicamente aceptable, de acuerdo con las características establecidas en los diseños y especificaciones técnicas, garantizando su correcta instalación, identificación, conexión y protección.**5.** Suministrar e instalar doscientos cuarenta (240) metros lineales de cable de siete (7) hilos No. 8, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el proyecto, incluyendo tendido, conexión, terminaciones, identificación y demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.**6.** Suministrar e instalar cuarenta (40) metros lineales de tubería EMT galvanizada de 1 1/2", incluyendo accesorios, destinada a la acometida eléctrica de la sala de cirugía, garantizando su correcta fijación, alineación, continuidad y protección, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas. **7.** Suministrar e instalar cuarenta (40) metros lineales de tubería PVC de 1 1/2", incluyendo accesorios, destinada a la acometida de la sala de cirugía, realizando las uniones, soportes, conexiones y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada protección de los conductores.**8.** Suministrar e instalar siete (7) paneles LED de 60 x 60 cm, 40 W, DL, 100-277 V, incluyendo accesorios de montaje, conexión eléctrica, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.**9.** Suministrar e instalar dos (2) luminarias LED de emergencia tipo R2 de 2,4 W, incluyendo sus elementos de fijación, conexión y los componentes necesarios para garantizar su funcionamiento en condiciones normales y ante la interrupción del suministro eléctrico. **10**. Ejecutar las actividades de conexión e integración de los elementos eléctricos suministrados con las instalaciones existentes, garantizando la compatibilidad y correcto funcionamiento del sistema, previa coordinación con la supervisión o interventoría. **11.** Verificar previamente las condiciones de las instalaciones eléctricas existentes en las áreas objeto de intervención e informar oportunamente a la E.S.E. y a la supervisión sobre cualquier interferencia, inconsistencia, deterioro o condición que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades. **12**. Cumplir las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos y materiales suministrados, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, adecuados para el uso previsto y que cuenten con los certificados de conformidad y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.**13.** Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás reglamentos, normas técnicas y disposiciones vigentes que resulten aplicables a las actividades contratadas, incluyendo las disposiciones particulares que correspondan a instalaciones eléctricas en establecimientos de salud. **14.** Ejecutar las instalaciones eléctricas de las salas de cirugía bajo condiciones de seguridad y confiabilidad, teniendo en cuenta las características particulares de las áreas hospitalarias y los requerimientos técnicos aplicables a los sistemas de aislamiento, protección, continuidad y respaldo eléctrico contemplados en el proyecto.**15**. Realizar las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, incluyendo, según corresponda, pruebas de continuidad, aislamiento, polaridad, funcionamiento de protecciones, sistema de puesta a tierra, tablero de aislamiento, supervisor de aislamiento, UPS, luminarias y demás elementos instalados.**16.** Entregar a la E.S.E. los protocolos y registros de las pruebas y mediciones realizadas, debidamente diligenciados y suscritos por el personal responsable, cuando sean requeridos por la supervisión. **17**. Realizar las correcciones, ajustes, reparaciones o reposiciones que sean requeridas por la supervisión, cuando las actividades ejecutadas o los materiales suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas, diseños, normas aplicables o condiciones de calidad exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. **18.** Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos eléctricos, especialmente las relacionadas con desenergización, señalización, bloqueo, verificación de ausencia de tensión y demás controles que resulten

aplicables.**19.** Proteger las instalaciones existentes, infraestructura, acabados, equipos y demás bienes del Hospital Nuestra Señora del Pilar – E.S.E. Región de Salud Medina durante la ejecución de las obras. **20.** No realizar modificaciones, sustituciones, cambios de materiales, recorridos, conexiones o especificaciones técnicas sin la previa autorización de la E.S.E. y de la supervisión, según corresponda. **21.** Mantener debidamente señalizadas, organizadas y limpias las áreas de trabajo durante la ejecución del contrato y retirar oportunamente los materiales sobrantes, residuos y elementos generados como consecuencia de las actividades ejecutadas. **22.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato, suministrando los elementos de protección personal y adoptando los controles necesarios para la ejecución segura de las actividades. **23.** Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia técnica, administrativa o de fuerza mayor que pueda afectar el plazo, calidad, costo o normal desarrollo de las actividades contratadas. **24.** Entregar las fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías, manuales de operación y mantenimiento y demás documentación de los equipos y elementos instalados, especialmente para el tablero de aislamiento, transformador, supervisor de aislamiento, UPS, luminarias y demás elementos que lo requieran. **25.** Entregar los planos o esquemas finales de las instalaciones ejecutadas cuando sean requeridos, incorporando las modificaciones efectuadas durante la ejecución y permitiendo la adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones. **26.** Garantizar la correcta operación y funcionamiento de los elementos instalados durante el período de garantía contractual, atendiendo y corrigiendo las fallas o defectos atribuibles a la calidad de los materiales, instalación o ejecución de las obras, sin costo adicional para la E.S.E., cuando sean responsabilidad del contratista. **27.** Entregar las obras completamente terminadas, limpias, identificadas, probadas y funcionando, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en el contrato. **28.** Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de las actas de recibo, informes, soportes de cantidades ejecutadas, certificados y demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago. **29.** Responder por la calidad de los materiales suministrados y de las actividades ejecutadas, de conformidad con las garantías establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables. **30.** Permitir y facilitar las labores de inspección, vigilancia y seguimiento de la E.S.E., supervisión, suministrando la información y documentación que sea requerida para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **31.** Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías contractuales exigidas por la E.S.E., en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. **32.**Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos laborales respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación colombiana vigente. **33.** Responder por los daños o perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, cuando sean imputables al contratista. **34.** Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con las obras eléctricas complementarias contratadas y se encuentren dentro del alcance establecido en los documentos del proceso. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA**: LA EMPRESA se obliga a: **1.** Pagar oportunamente y en la forma establecida las facturas del suministro recibido. **2.** Permitir que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de manera autónoma e independiente. **3.** Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **4.** Dar la información necesaria para el desarrollo de las labores inherentes al contrato. **5.** Realizar el correspondiente registro presupuestal. **6.** Recibir a satisfacción el 100% del objeto y liquidar el contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA**: El término de duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir del día de su perfeccionamiento. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($44.957.900) M/CTE teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO ($)	V/R TOTAL ($)
1	**PRELIMINARES**				
1,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE AISLAMIENTO MONOFÁSICO DE 3KVA220/120 VAC, Incluye supervisor de aislamiento HAKEL, totalizador 2x25 AMP, bipolares de 20 AMP, transformador de aislamiento de 3 KVA 220/120, caja con tapa en acero inoxidable, módulo de aviso, alarmas, tablero certificado	UN	1,00	$22.142.500,00	$22.142.500,00
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA MONOFASICA	UN	1,00	$2.625.500,00	$2.625.500,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE BAJO EN FUGAS PARA SALA DE CIRUGÍA REFERENCIA XHHW-2 IHC	ML	100,00	$19.500,00	$1.950.000,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 7 HILOS No. 8	ML	240,00	$15.900,00	$3.816.000,00

1,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT 1 1/2" GALVANIZADO, INCLUYE ACCESORIOS (PARA ACOMETIDA SALA DE CIRUGIA)	UN	40,00	$49.700,00	$1.988.000,00
1,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS (PARA ACOMETIDA SALA DE CIRUGIA)	UN	40,00	$14.000,00	$560.000,00
1,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 60 * 60 40W DL 100-277V	UN	7,00	$187.000,00	$1.309.000,00
1,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED DE EMERGENCIA R2 2.4W	UN	2,00	$96.000,00	$192.000,00
COSTO DIRECTO					$34.583.000,00
AIU				30%	$10.374.900,00
VALOR TOTAL OBRA					$44.957.900,00

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: pagará al CONTRATISTA el valor fijado en el presente contrato en pagos de acuerdo al avance de obra, contra la presentación de la cuenta de cobro y/o factura del servicio prestado, adjuntando la relación y los soportes correspondientes. Será requisito para el pago la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. La E.S.E. Se sustenta en el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 para el pago de aportes de seguridad social. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **d)** El contrato, **e)** El registro presupuestal; **f)** La notificación de supervisión. **g)** El acta de inicio y h) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), el valor de este contrato se pagará con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005.01** denominado Servicios de construcción de Medina según certificado de **disponibilidad presupuestal No 811** de fecha 22 de septiembre de 2026, expedido por el técnico de presupuesto.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de construcción de Medina	$44.957.900

CLAUSULA DECIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del Gerente de la misma o a quien éste delegue. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **LA EMPRESA** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará a **LA EMPRESA**, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de

prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA EMPRESA** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **LA EMPRESA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que la **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1994 y el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 07 de 2014 la contratación de LA EMPRESA se rige por el Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **LA EMPRESA** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. (Artículo 9 del estatuto de Contratación). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1.** Por cumplimiento del término aquí pactado. **2.** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **3.** Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CESION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS:** El contratista prestará garantía única que avalará los ofrecimientos hechos y también el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía. **EN QUÉ PUEDEN CONSISTIR LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **RIESGOS QUE CUBRE:** El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá uno o algunos de los siguientes riesgos, dependiendo del objeto a contratar, tal como a continuación se describe: **A. DE CUMPLIMIENTO:** La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, conforme al porcentaje mínimo del Veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato. La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más, como mínimo. **B. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Por esta garantía, E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, se precave contra la posibilidad de que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **C. DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. Las pólizas serán entregadas en original al hospital, 48 horas después de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - GASTOS:** La contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente
ESE Región de Salud Medina

EL CONTRATISTA

Arq. HECTOR JEHOVANY BABATIVA BONILLA
R/Legal BABARDI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

Reviso: *Shirley Lorena Calderón M. /Asesor Jurídico Contratación.*
Elaboro: *Mariana Sofia Linares R./Apoyo profesional Área de contracción*